

Novedades en materia de la Ley de Tarjetas de Crédito

Diciembre de 2023

Con fecha 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 que, entre otras cosas, introdujo modificaciones a la Ley de Tarjetas de Crédito 25.065.

A continuación se describen los principales aspectos de dicha norma:

- Se redefine el “sistema de tarjeta de crédito”, limitándose a referirse al mismo como un conjunto de contratos individuales, eliminándose las expresiones “complejo y sistematizado”.
- Se amplía la definición de Emisor, pudiendo revestir dicho rol cualquier entidad de cualquier naturaleza en tanto se encuentre previsto dentro de su objeto social, eliminándose la limitación de ser una entidad financiera o comercial.
- Se amplía la definición de Tarjeta de Crédito, comprendiendo no solo al instrumento de identificación magnético sino también al físico o virtual.
- Se dispone la eliminación de ciertos datos que permitían la identificación del usuario en la tarjeta, tales como: nombre y apellido, número interno de inscripción, firma ológrafa, fecha de emisión, fecha de vencimiento, medios que aseguren su inviolabilidad, e identificación del emisor y de la entidad bancaria interviniente.
- Se eliminan las condiciones que debe reunir el contrato de emisión de tarjeta de crédito, tal como que el contrato tipo que utilice el emisor esté debidamente autorizado y registrado por la autoridad de aplicación.
- Se eliminan los requisitos de firma, emisión de tarjetas y conformidad del titular para el perfeccionamiento de la relación contractual.
- Se elimina la nulidad de cláusulas que impongan un monto fijo por atrasos en el pago del resumen y las adicionales no autorizadas por la autoridad de aplicación.
- Se eliminan los límites previstos para las comisiones y cargos que puede aplicar el emisor de tarjeta de crédito o compra, estipulándose que la emisora deberá dar a conocer al público la tasa de financiación aplicada al sistema de Tarjeta de Crédito.
- Se elimina la potestad del Banco Central de la República Argentina de sancionar a las entidades que no cumplan con la obligación de informar o, en su caso, no observen las disposiciones relativas al nivel de las tasas a aplicar.
- Se elimina el límite previsto de los intereses punitivos que el emisor podría aplicar al titular de la tarjeta de crédito.

Mario Kenny | Socio
mkenny@nyc.com.ar

Marcelo Villegas | Socio
mvillegas@nyc.com.ar

Emiliano Silva | Socio
esilva@nyc.com.ar

- Se incorpora que el resumen mensual de operaciones deberá confeccionarse y enviarse preferentemente en forma electrónica.
- Se elimina la obligación de que la copia del resumen de cuenta se encuentre a disposición del titular en la sucursal emisora de la tarjeta de crédito.
- Se deroga el artículo 32 que establecía un régimen de información del emisor a los proveedores, como así también el art. 33 que establecía la obligación para los emisores de instrumentar terminales electrónicas de consulta para los proveedores.
- El contrato entre el emisor y el proveedor ya no requiere de aprobación por la autoridad de aplicación.
- Se deroga la prohibición a las emisoras de informar a las bases de datos de antecedentes financieros personales sobre los titulares y beneficiarios de tarjetas que no hayan cancelado sus obligaciones, se encuentren en mora o en etapa de refinanciación.
- Se elimina la obligación de las emisoras de informar sus ofertas a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

- * - * - * - * -

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 14 piso 14
C1004AAD - Buenos Aires - Argentina
T: +54 (11) 4872- 1600
info@nyc.com.ar -
www.nicholsonycano.com.ar

.....
La presente publicación es preparada para informar a nuestros clientes. No tiene y no pretende tener naturaleza exhaustiva. Debido a la generalidad de su contenido no debe ser considerada como un asesoramiento legal.